



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-95486729- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-208-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-95486209-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **300/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.30 17:10:17 -03:00

ACTA ACUERDO SIPREBA - AEDBA. CCT 301/75

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de agosto de 2024 se reúnen por el “SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES” (SIPREBA), por una parte, representado por AGUSTÍN LECCHI, ANA PAOLETTI, CARLA GAUDENSI, FRANCISCO RABINI Y JUAN PABLO PISCETTA; y, por la otra, los Sres. MARCELO CAPANDEGUY y ENRIQUE PAGLIARICCI con el patrocinio letrado de los Dres JOSE ANTONIO ZABALA y JAVIER ADROGUE, en representación de la “ASOCIACIÓN DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES” (AEDBA).

En orden de la representación invocada vienen a acordar el valor de las remuneraciones básicas a aplicar al personal comprendido en el CCT 301/75, en los términos que se detallan a continuación.

Primera: Las partes acuerdan un incremento salarial para el período comprendido entre enero 2024 y julio de 2024 inclusive de acuerdo al detalle establecido a continuación y de conformidad con las escalas que se anexan al presente.

1.a. Establecer el pago de dos sumas no remunerativas de \$70.000 cada una correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024 (Grupo 1 y 2) que podrán ser abonadas en dinero o especie de conformidad a las posibilidades de cada empleador.

1.b. Establecer un incremento del 20% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2023, con vigencia a partir de marzo 2024.

1.c. Establecer un incremento del 15% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2023, con vigencia a partir del mes de abril de 2024.

1.d. Establecer un incremento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 30 de abril de 2024, con vigencia a partir del mes de mayo de 2024.

1.e. Establecer un incremento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 30 de abril de 2024, con vigencia a partir del mes de junio de 2024.

1.f. Establecer un incremento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 30 de abril de 2024, con vigencia a partir del mes de julio de 2024.

1.h. Establecer como garantía mínima de los incrementos establecidos en relación a los salarios del mes de julio de 2024, un monto no menor a pesos cuarenta mil (\$40.000) el que continuará en carácter no remunerativo hasta la firma del acuerdo relativo a la continuidad del período paritario.

1.i. Colaboradores permanentes periodistas profesionales comprendidos en la Ley 12.908 “estatuto de periodista profesional”; se establece que el valor de las colaboraciones será incrementado en un 18% a partir del mes de marzo de 2024, y un 12% a partir del mes de abril de 2024, en estos casos sobre el valor de las colaboraciones vigentes al mes de diciembre de 2023. Asimismo, el valor de estas se incrementará en un 5% en mayo de 2024, en un 5% en junio de 2024 y en un 5% en julio de 2024 sobre el valor de las colaboraciones al mes de abril de 2024.

1.j. Adicionales CCT 301/1975: Los adicionales de antigüedad, guardería, vales de comida, plus telefonista y fallo de caja previstos en el CCT 301 /75 se fijan en los importes que surjan de aplicar los incrementos pactados como ajuste sobre los salarios básicos en este Acuerdo. Su percepción se ajustará a lo previsto en el CCT 301 /75 y a los usos y costumbres vigentes en cada empresa.

Segunda: El plazo para abonar los incrementos salariales establecidos en la cláusula Primera será hasta el 15 de septiembre del corriente. Para el caso de suscitarse en algunos empleadores dificultades para cumplir con este plazo, se contempla la posibilidad que puedan acordar con la representación sindical la ampliación del mismo.

Tercera: Los incrementos salariales y sumas no remunerativas establecidos en la cláusula Primera podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, en caso de corresponder, con todos aquellos incrementos de alcance general que, con independencia de su naturaleza, hayan sido dados a través de porcentajes o sumas fijas como anticipo de las presentes tratativas.

Cuarta: el presente Acta y sus Anexos constituyen el único acuerdo que se aplicará a AEDBA y/o a las empresas representadas por AEDBA durante el periodo comprendido entre los meses de enero y julio de 2024, ambos meses incluidos, y, en consecuencia, excluye, reemplaza y sustituye a cualquier otro acuerdo suscripto por SIPREBA con cualquier otro representante del sector empleador del CCT 301/75, para el mismo periodo de tiempo.

Quinta: Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada, a solicitar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, en los términos de la ley 14.250. Sin perjuicio de esto, la representación empresarial asume el compromiso de dar cumplimiento al presente en los plazos acordados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



José Antonio Zabala



ESCALA SALARIAL AEDBA DIARIOS CCT 301/75

Grupo 1 Prensa escrita		Acuerdo AEDBA Septiembre 2024 Enero-Julio 2024											
		Enero	Febrero	Marzo (20%)		Abril (15%)		Mayo (5%) Base Abril		Junio (5%) Base abril		Julio (Garantía \$40.000)	
Periodistas	Salarios Dic2023	Suma NR	Suma NR	Suma	Básico conformado	Suma	Básico conformado	Suma	Básico conformado	Suma	Básico conformado	Suma	Básico conformado
Aspirante	\$175.083,90	\$70.000,00	\$70.000,00	\$35.016,78	\$210.100,68	\$26.263	\$236.363,26	\$11.818,16	\$248.181,42	\$11.818,16	\$259.999,59	\$40.000,00	\$299.999,59
Archivero	\$184.789,84	\$70.000,00	\$70.000,00	\$36.957,97	\$221.747,80	\$27.718	\$249.466,28	\$12.473,31	\$261.939,59	\$12.473,31	\$274.412,91	\$40.000,00	\$314.412,91
Reportero	\$199.359,40	\$70.000,00	\$70.000,00	\$39.871,88	\$239.231,29	\$29.904	\$269.135,20	\$13.456,76	\$282.591,96	\$13.456,76	\$296.048,72	\$40.000,00	\$336.048,72
Cronista	\$209.171,96	\$70.000,00	\$70.000,00	\$41.834,39	\$251.006,35	\$31.376	\$282.382,14	\$14.119,11	\$296.501,25	\$14.119,11	\$310.620,36	\$40.000,00	\$350.620,36
Redactor	\$243.616,87	\$70.000,00	\$70.000,00	\$48.723,37	\$292.340,25	\$36.543	\$328.882,78	\$16.444,14	\$345.326,92	\$16.444,14	\$361.771,06	\$40.000,00	\$401.771,06
Encargado/ Jefe Sección	\$246.522,95	\$70.000,00	\$70.000,00	\$49.304,59	\$295.827,54	\$36.978	\$332.805,98	\$16.640,30	\$349.446,28	\$16.640,30	\$366.086,58	\$40.000,00	\$406.086,58
Editorialista	\$259.542,04	\$70.000,00	\$70.000,00	\$51.908,41	\$311.450,44	\$38.931	\$350.381,75	\$17.519,09	\$367.900,84	\$17.519,09	\$385.419,93	\$40.000,00	\$425.419,93
Prosec. Redacción	\$259.542,04	\$70.000,00	\$70.000,00	\$51.908,41	\$311.450,44	\$38.931	\$350.381,75	\$17.519,09	\$367.900,84	\$17.519,09	\$385.419,93	\$40.000,00	\$425.419,93
Secretario redacción	\$290.803,45	\$70.000,00	\$70.000,00	\$58.160,69	\$348.964,14	\$43.621	\$392.584,66	\$19.629,23	\$412.213,89	\$19.629,23	\$431.843,12	\$40.000,00	\$471.843,12
Prosec. Gral. Redacción	\$309.633,08	\$70.000,00	\$70.000,00	\$61.926,62	\$371.559,70	\$46.445	\$418.004,66	\$20.900,23	\$438.904,89	\$20.900,23	\$459.805,12	\$40.000,00	\$499.805,12
Sec. Gral. Redacción	\$321.281,13	\$70.000,00	\$70.000,00	\$64.256,23	\$385.537,36	\$48.192	\$433.729,53	\$21.686,48	\$455.416,00	\$21.686,48	\$477.102,48	\$40.000,00	\$517.102,48
Jefe Redacción/Sub per.	\$333.583,77	\$70.000,00	\$70.000,00	\$66.716,75	\$400.300,52	\$50.038	\$450.338,09	\$22.516,90	\$472.855,00	\$22.516,90	\$495.371,90	\$40.000,00	\$535.371,90
Administrativos		Enero	Febrero	Marzo (20%)		Abril (15%)		Mayo (5%)		Junio (5%)		Julio (\$40.000)	
		Salarios Dic2023	Suma NR	Suma NR	Suma NR	Básico conformado	Suma	Básico conformado	Suma	Básico conformado	Suma	Básico conformado	Suma
Ayudante	\$175.083,90	\$70.000,00	\$70.000,00	\$35.016,78	\$210.100,68	\$26.263	\$236.363,26	\$11.818,16	\$248.181,42	\$11.818,16	\$259.999,59	\$40.000,00	\$299.999,59
Archivero	\$184.789,84	\$70.000,00	\$70.000,00	\$36.957,97	\$221.747,80	\$27.718	\$249.466,28	\$12.473,31	\$261.939,59	\$12.473,31	\$274.412,91	\$40.000,00	\$314.412,91
Auxiliar primero	\$193.728,66	\$70.000,00	\$70.000,00	\$38.745,73	\$232.474,39	\$29.059	\$261.533,69	\$13.076,68	\$274.610,37	\$13.076,68	\$287.687,06	\$40.000,00	\$327.687,06
Auxiliar calificado	\$213.643,87	\$70.000,00	\$70.000,00	\$42.728,77	\$256.372,65	\$32.047	\$288.419,23	\$14.420,96	\$302.840,19	\$14.420,96	\$317.261,15	\$40.000,00	\$357.261,15
Auxiliar especializado	\$243.616,87	\$70.000,00	\$70.000,00	\$48.723,37	\$292.340,25	\$36.543	\$328.882,78	\$16.444,14	\$345.326,92	\$16.444,14	\$361.771,06	\$40.000,00	\$401.771,06
Intendencia y servicios giales.		Enero	Febrero	Marzo		Abril		Mayo (5%)		Junio (5%)		Julio (\$40.000)	
		Salarios Dic2023	Suma NR	Suma NR	Suma NR	Básico	Suma	Básico	Suma	Básico	Suma	Básico	Suma
Peón	\$175.083,90	\$70.000,00	\$70.000,00	\$35.016,78	\$210.100,68	\$26.263	\$236.363,26	\$11.818,16	\$248.181,42	\$11.818,16	\$259.999,59	\$40.000,00	\$299.999,59
Auxiliar	\$182.847,59	\$70.000,00	\$70.000,00	\$36.569,52	\$219.417,11	\$27.427	\$246.844,25	\$12.342,21	\$259.186,46	\$12.342,21	\$271.528,67	\$40.000,00	\$311.528,67
Auxiliar primero	\$190.610,85	\$70.000,00	\$70.000,00	\$38.122,17	\$228.733,02	\$28.592	\$257.324,64	\$12.866,23	\$270.190,87	\$12.866,23	\$283.057,11	\$40.000,00	\$323.057,11
Auxiliar calificado	\$205.913,96	\$70.000,00	\$70.000,00	\$41.182,79	\$247.096,76	\$30.887	\$277.983,85	\$13.899,19	\$291.883,04	\$13.899,19	\$305.782,24	\$40.000,00	\$345.782,24
Capataz	\$243.616,87	\$70.000,00	\$70.000,00	\$48.723,37	\$292.340,25	\$36.543	\$328.882,78	\$16.444,14	\$345.326,92	\$16.444,14	\$361.771,06	\$40.000,00	\$401.771,06
Expedición		Enero	Febrero	Marzo		Abril		Mayo (5%)		Junio (5%)		Julio (\$40.000)	
		Salarios Dic2023	Suma NR	Suma NR	Suma NR	Básico	Suma	Básico	Suma	Básico	Suma	Básico	Suma
Ayudante	\$175.083,90	\$70.000,00	\$70.000,00	\$35.016,78	\$210.100,68	\$26.263	\$236.363,26	\$11.818,16	\$248.181,42	\$11.818,16	\$259.999,59	\$40.000,00	\$299.999,59
Auxiliar/operario	\$184.789,84	\$70.000,00	\$70.000,00	\$36.957,97	\$221.747,80	\$27.718	\$249.466,28	\$12.473,31	\$261.939,59	\$12.473,31	\$274.412,91	\$40.000,00	\$314.412,91
Aux./Oper. Calificado	\$197.977,13	\$70.000,00	\$70.000,00	\$39.595,43	\$237.572,55	\$29.697	\$267.269,12	\$13.363,46	\$280.632,58	\$13.363,46	\$293.996,03	\$40.000,00	\$333.996,03
Capataz	\$243.616,87	\$70.000,00	\$70.000,00	\$48.723,37	\$292.340,25	\$36.543	\$328.882,78	\$16.444,14	\$345.326,92	\$16.444,14	\$361.771,06	\$40.000,00	\$401.771,06
Adicionales		Consolidados Dic2023	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio						
		20%	15%	5%	5%	5%							
Antigüedad (1 % aspirante)	\$1.750,84	\$2.101,01	\$2.363,64	\$2.481,82	\$2.600,00	\$2.999,59							
Vale de Comida	\$808,56	\$970,27	\$1.091,55	\$1.146,13	\$1.200,71	\$1.256,28							
Plus para Telefonistas	\$3.031,93	\$3.638,32	\$4.093,11	\$4.297,77	\$4.502,42	\$4.707,08							
Fallo de caja	\$4.042,56	\$4.851,07	\$5.457,46	\$5.730,33	\$6.003,20	\$6.276,08							
Guardería	\$27.365,11	\$32.838,13	\$36.942,90	\$38.790,05	\$40.637,19	\$42.484,34							

José Antonio Zabala



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 208-25 Acu 300-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.